

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, ENERO 16 DE 1961

— NUM. 8

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-201

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 13

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se aprueba el Acuerdo de la H. Asamblea Municipal de Tlaxcoapan, Hgo., en el sentido de vender el terreno denominado "El Camposanto" con superficie de 2,400 Mts. cuadrados, para que con el importe de su venta se pague a los propietarios de los lotes donde se edificará la escuela del Barrio de Tlaxcoapan.

Artículo Segundo.—El deslinde se hará en relación con las medidas y colindancias que se especifican en el propio Acuerdo de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIO:

Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.—Diputado Presidente, CARLOS SOSA CALVA.—Diputado Secretario, LEOPOLDO BADILLO SOBERA-

SUMARIO:

5-201.—Decreto No. 13 del H. Congreso Local, autorizando el acuerdo de la H. Asamblea Municipal de Tlaxcoapan, para vender terreno "El Camposanto".—17.

5.—100.—Decreto No. 30 de la H. Asamblea Municipal, dando a conocer el nombramiento de los Jueces Conciliadores para los diferentes pueblos y barrios del Municipio de Pachuca, Hgo.—17, 18.

5-100.—Decreto No. 31 de la H. Asamblea Municipal declarando válidas las elecciones del Ayuntamiento del Distrito de Pachuca, en favor del C. Lic. Humberto Velasco Avilés.—19.

5-3424, 5-3400.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante el año de 1961 en los Municipios de Metzquitlán, Molango, Lolotla, San Felipe Orizatlán, Eloxochitlán y Calnali, Hgo.—19 a 23.

Avisos Judiciales y Diversos.—23, 24.

NES.—Diputado Secretario, LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Gobernador Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

5-100

JUAN ESQUERRA R., Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 30

La H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades

des que le confieren los Artículos 78 y 29, Fracciones VII de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal en vigor, **DECRETA:**

Artículo 1o.—Se nombran Juez Conciliador Propietario y Suplente del Municipio de Pachuca, a las siguientes personas, para el ejercicio lectivo de 1961: Juez Conciliador Propietario, SALOMON ZUÑIGA LICONA; Juez Conciliador Primer Suplente, Lic. Estela Rojas; Juez Conciliador Segundo Suplente, Ignacio Bocardó López; Juez Conciliador Tercer Suplente, Valentín Chávez.

Artículo Segundo:—Son Jueces Auxiliares Propietarios y Suplentes, las personas que a continuación se expresan:

PUEBLOS: HUIXMI: Gregorio Escárcega Roldán, Othon Miranda, Román Ortega Escárcega, Agustín Pérez. **SANTIAGO TLAPACOYA:** Martín Lucio, Federico Vázquez, Lino Hernández, Atanasio Hernández. **SANTA JULIA:** Candelario Valencia, Silvestre Gómez V., Miguel Moedano F., Juan Monzalvo T. **VENTA PRIETA:** Cornelio Islas C., Vicente Téllez O., J. Encarnación Altamirano, Valente Chávez Sánchez. **SAN MIGUEL CEREZO:** Martiniano Jiménez, Alfonso Monzalvo, J. Dolores García, Enrique Hernández. **SANTA MATELDE:** Felipe Salinas, Catarino Villegas, Gerónimo González, Aniceto Godínez. **SAN ANTONIO EL DESMONTE:** Sotero Meneses Enciso, Pablo Avila Moedano, José Ramírez Hernández, José Gómez Cruz.

BARRIOS: EL ARBOLITO: Fidel Cruz Espinosa, Julián Copea, Salomé Hidalgo, Evaristo Guevara. **LA PALMA:** Efrén Pérez Hernández, Felipe Campos, Angel Arellanos, Antonio Pérez. **ALTA CALIFORNIA:** Profr. Jacinto Brito, Salvador Lara C., Alfonso Chi Zamora, Ventura Castelazo. **ANTONIO DEL CASTILLO:** Guillermo Barrera, Alejo Jiménez, Reyes Angeles, José Durán Sánchez. **EL MOSCO:** Jorge Avila, Raymundo Tavera, Fidel Reyna, Ezequiel del Valle V. **SANTIAGO:** Benito Avila, Fernando Lugo Cañero, Juan Velázquez Arenas, Carmelo González Lozano. **LA VILLITA:** Gabino Campos, Victoriano Galindo C., Armando Ramos Mendoza, Juan Hernández B. **LA SURTIDORA:** Juan Islas Gómez, Fernando Herrera, Hermelindo Herrera, Aurelio Islas García. **CUESCO:** José Cerón, Felipe Ledezma, Alfonso Martínez, Antonio Salinas. **ESPAÑITA:** Elias Hernández Martínez, Israel Lozano Vargas, Javier Hernández C., Natalia Castañeda de A. **SAN JUAN PACHUCA:** Agustín Lozano García, Faustino Lozano Acosta, Apolonio Monter Luna, J. Inés Barbosa. **MOCTEZUMA:** Reyes Angeles Cruz, Luis Rojo R., Palermo Baños E., Maximino Vázquez.

COLONIAS: MORELOS: Gregorio Márquez, Nicolás Hernández, Aurelio Escamilla, Eduardo León. **MAESTRANZA:** Emeterio Méndez, José Trejo, José Pérez Acosta, Serapio Méndez. **MATABUENO:** Evaristo Tovar Ramírez, Amado Rivas Peña, Gumersindo Martínez, Manuel Aguilar Pérez. **FRANCISCO I. MADERO:** Juan Gutiérrez Samperio, Ing. Manuel Gutiérrez O., Ing. Enrique Cruz R., Ramón Guerrero. **JARDIN:** Profr. Buenfilio Salazar, J. Encarnación Aguilar, Cándido Segovia, José Quiroz B. **PERIODISTA:** José García Jaime, Salvador Vargas, Francisco Zambrano, Javier Villa. **CHAPULTEPEC:** Adolfo Arroyo R., Cristóbal Vega Bocanegra, Antonio López, Carlos Corona. **DOCTORES:** Lorenzo Licona, Fernando García, Joel Ibarra, Silvestre Arteaga. **CESPEDES REFORMA:** Profr. Enrique Buitrón G., Profr. Gonzalo Menéndez, José Bravo, Omar Pacheco R. **FLORES MAGON:** Hilario Ramírez Mendoza, Jesús Domínguez Yebra, Antonio Gómez, Rafael de la Rosa. **NUEVA FCO. I. MADERO:** J. Trinidad Ortega Martínez, Sacramento Ramírez, Simón Sánchez Martínez, Juan Zúñiga. **VILLA AQUILES SERDAN:** Odilón Pérez G., José Monzalvo H., Félix Reyes C., Antonio Contreras M.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—Munícipe Presidente, Profr. RAUL TREJO RODRIGUEZ.—Munícipe Secretario, EFRAIN SEGOVIA HERBERT.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario Municipal, BENJAMIN BRAVO JIMENEZ.—Rúbricas.

5-100

JUAN ESQUERRA R., Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de materia, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 31

Considerando Primero:—Que de conformidad con los Artículos 102, 103, 104, 105, 107

demás relativos del Capítulo IX de la Ley Electoral para la Renovación de Poderes Locales y Ayuntamientos en vigor, relativos a Elecciones Constitucionales para Presidente Municipal propietario y suplente, así como para Municipios propietarios y suplentes que se efectuaron el día 4 del actual, se constituyó el Colegio Electoral el día 9 del mes en curso para conocer y dictaminar sobre la validez de las citadas elecciones.

Considerando Segundo.—Que el Dictamen rendido por la Comisión Calificadora manifiesta un total de 12,755 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO) votos para la planilla de Presidente Municipal y Municipios con sus respectivos suplentes, que fué registrada por el Partido Revolucionario Institucional.

Considerando Tercero.—Que no habiéndose registrado ninguna otra planilla o impedimento alguno: DECRETA:

Artículo 1o.—Son válidas las Elecciones Municipales efectuadas el día 4 de diciembre de 1960 por haberse ajustado a los términos de la Ley para la Renovación de Poderes y Ayuntamientos en vigor.

Artículo 2o.—Es Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, para el Período Constitucional (1961-1963), los C.C. LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES y la DRA. ESPERANZA ORTEGA ZACATENCO.

Artículo 3o.—Son Municipios propietarios para el período constitucional (1961-1963), los C.C. Ing. David Luce Vázquez, Guillermo Díaz Rodríguez, Antonio Flores Roldán, Pablo Hernández Aguirre y Pablo Morales Oliver, y suplentes, Alfonso Alvarado, Adela González de Munguía, Dra. Alicia B. de Baños, Guillermo Barragán Vivas y Francisco Javier Trejo; los que figuran con el carácter de propietarios, deberán rendir la Protesta de Ley el día 31 de los corrientes a las 11 horas en el Auditorium del Estado, declarado para este solemne acto, Reintegro Oficial.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—Municipio Presidente, Profr. RAUL TREJO RODRIGUEZ.—Municipio Secretario, EFRAIN SEGOVIA HERBERT.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes

de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Presidente Municipal, JUAN ESQUERRA R.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario Municipal, BENJAMIN BRAVO JIMENEZ.—Rúbricas.

5-5424

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de METZQUITILAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—Carece de la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal anterior al que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y a que hace referencia la fracción I del artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

II.—De conformidad con lo que establece la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, los recargos se causarán al 1% por cada mes o fracción de mes que se haya retrasado el pago, sin que en ningún caso exceda del 24% del monto del Impuesto o Derecho de que se trate. En tal virtud, la aplicación de este aprovechamiento al 10% que fija el artículo 29 de las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, es improcedente, debiéndose sujetarla a lo anteriormente expuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srto. LO-

RENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MOLANGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—No obstante que en la noticia relativa al Ingreso del primer semestre aparece un Arbitrio de Participación sobre producción de Cemento, en el Plan de Arbitrios no aparece ningún concepto referente a este Ingreso. Es conveniente se haga figurar dicho Arbitrio, agregándose su importe en el Presupuesto de Egresos a la partida de Obras Materiales del Municipio.

II.—En la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre la participación de producción de Metales arrojó \$5,586.11, calculándose como Ingreso probable por el mismo concepto para el próximo Ejercicio únicamente \$476.45. Es conveniente que este Arbitrio se ajuste lo más acercado a la realidad, agregándose el remanente que resulte de la modificación anterior a la Partida de Obras Materiales del Municipio.

III.—En el inciso IV del capítulo II, relativo a derechos de Presupuesto de Egresos, aparece un concepto relativo a matrimonios. Este concepto únicamente podrá ser gravado en los casos en que se dispensen las publicaciones legales o el acto se verifique a domicilio a solicitud de los interesados; salvo las dos excepciones anteriores, los matrimonios deberán ser absolutamente gratuitos, recomendándose en consecuencia la observancia de lo antes expuesto.

IV.—En el inciso II del capítulo IV relativo a los productos del Plan de Arbitrios; aparece un concepto relativo a la enajenación de bienes y útiles por acuerdo de la H.

Asamblea Municipal. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio requiere además de la aprobación de la H. Asamblea Municipal la de este H. Congreso del Estado, recomendándose en la aplicación de este Arbitrio lo anteriormente expuesto.

V.—Los Honorarios del C. Tesorero Municipal al 10% son notoriamente mal calculados en consideración que el monto total del Plan de Arbitrios es de \$44,664.96 a los que aplicados el porcentaje de 10% no asciende a \$5,758.56 que fija el Presupuesto de Egresos. Esta partida debe modificarse ajustándola a la realidad, debiéndose agregar el remanente que resulte de la modificación anterior a la partida de Obras Materiales del Municipio.

VI.—En consideración a que la partida de Obras Materiales registra un aumento mínimo en relación con la del año anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos debiendo seguir vigentes las que marcan el Presupuesto vigente. El remanente que resulte de la modificación anterior deberá ser agregado a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio., LORENZO FLORES CASTILLO.—Dip. Srio., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LOLOTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no registra ninguna modificación en relación con el del Ejercicio Fiscal de 1960. Se recomienda aclarar si en el rubro de participaciones ese Municipio no percibe ninguna otra participación que la que le otorga el Estado sobre propiedad Raíz Rústica y Urbana, que en todo caso debe ser mayor en consideración a los aumentos que el Estado ha hecho en este ramo; en la inteligencia que de existir otras participaciones que no se hayan considerado dentro de los conceptos de dicho Plan de Arbitrios, deberán agregarse tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos a la Partida de Obras Materiales que es notoriamente baja.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio.,
LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
E. Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-5400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con las siguientes modificaciones:

I.—Los Impuestos sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, Derechos sobre Venta de Ganado en Pié, Extracción de Ganado, Registro de Ganado y Cría y Extracción de Productos Agrícolas, no son de aprobarse en consideración a que no las autoriza la Ley de Hacienda Municipal vigente o alguna de sus relativas.

II.—La participación sobre el importe de producción de plantíos de café, tabaco y caña de azúcar, es notoriamente elevada e improcedente en consideración a que el Estado únicamente concede ésta sobre sus Impuestos relativos al café. Si con este título se grava la producción directamente con los propietarios, no es de aprobarse dicho arbitrio en consideración a que con ésto se crearía duplicidad de Impuestos sobre un mismo concepto.

III.—De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Hacienda Municipal, el Impuesto de piso de plaza será cobrado tomando en consideración las condiciones más o menos favorables del sitio en que se expendan las mercancías, la extensión del puesto y el valor que representen el puesto y las mercancías, no debiéndose gravar directamente los productos que se expendan, como indebidamente fija la tarifa relativa al Plan de Arbitrios. En tal virtud, se le recomienda observar lo expuesto anteriormente en la aplicación de este Impuesto.

IV.—De conformidad con la fracción segunda del artículo 48 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, los recargos se causan al 1% por cada mes o fracción de mes que se retrase el pago sin que en ningún caso exceda del 24% del monto del Impuesto o derecho de que se trate. En tal virtud, la aplicación de este aprovechamiento al 2% es improcedente, debiendo sujetarse a lo anteriormente expuesto.

V.—En consideración a que el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos no registra ninguna modificación por aumento en relación con el anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos que señala el Plan de Arbitrios en relación con el que estuvo vigente en el Ejercicio Fiscal de 1959. El remanente que resulte de la modificación anterior, deberá agregarse a la partida de Obras Materiales del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas,

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ELOXOCHITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—El convenio de Coordinación Fiscal celebrado entre la Federación y el Estado, fija una participación al Municipio sobre los Ingresos Mercantiles, que percibe el Estado. El mismo convenio establece que los Municipios únicamente podrán gravar los establecimientos Comerciales que limitadamente fijan los artículos 4o. y 5o. de dicho decreto. En tal virtud, la aplicación de Impuestos a Comercios que sean objeto del pago del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles son improcedentes. Se le recomienda atender lo anteriormente expuesto, quedando sin efecto las cuotas que para estos conceptos establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 3 de noviembre de 1960.—Dip. Srio.,
LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srio., LO-
RENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADA-
RRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

5-3400

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Diciembre 3 de 1960.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado.

El H. XLIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CALNALI, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1961, con la siguiente modificación:

I.—De conformidad con el Ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1960, las participaciones sobre la propiedad Raíz Rústica y Urbana y las demás que conceden las Leyes Federales, el Ingreso probable para el Ejercicio Fiscal de 1961 es notoriamente bajo. Se recomienda ajustar hasta donde sea posible dichas participaciones a la realidad, debiéndose agregar el remanente que resulte de dicho ajuste a la partida de Obras Materiales del Municipio que no tienen asignación en el Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda de documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional Interino del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 5 de noviembre de 1960.—Dip. Srío., LEOPOLDO BADILLO SOBERANES.—Dip. Srío., LORENZO FLORES CASTILLO.—Rúbricas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. CARLOS RAUL GUADARRAMA.—Rúbrica.

C.c.p. el C. Contador General del Estado.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

SRA. MA. TERESA DE JESUS
SANCHEZ DE HERNANDEZ.

Donde se encuentre.

En autos Juicio Ordinario Divorcio sigue su contra Guillermo Hernández Salazar, por auto de fecha veinte actual, mándase emplazar fin dentro treinta días a partir última publicación este edicto, se presente este Juzgado, contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados los hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial y Renovación, editanse Pachuca.

Huejutla, Hgo., 20 de diciembre de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

8—3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Once horas, tres febrero, año próximo celebrarse Primera almoneda este Juzgado predio urbano número 106 ubicado calle Aldama esta ciudad en juicio Ejecutivo Mer-

cantil sigue Guillermo Licona Castelán contra Virginia Hernández de Ramos y Porfirio Ramos Hoonas A., Exp. Núm. 380-959. Postura legal cubra dos tercios \$20,000.00 valor pericial.

Expídese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, periódicos Oficial del Estado, Ruta y Claridad, se editan esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., a 19 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1960.—Recibido, diciembre 30 de 1960.

JUZGADO CONCILIADOR
CHAPANTONGO, HGO.

EDICTO

MANUEL TAVERA GONZALEZ, ha promovido en este Juzgado Información adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión de dos predios sin nombre, ubicado uno en Barrio de San Antonio y el otro en Remedios, de este Municipio, empadronado a nombre de Marín González, Recaudación de Rentas de este lugar, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

El Juez mandó se publiquen en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 6 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.

2—2

Recaudación de Rentas.—Chapantongo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1960.—Recibido, enero 8 de 1961.

5-98

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

AVISO

MIGUEL VILLAZON MARTINEZ, promueve ante este Juzgado diligencias información testimonial adperpetuam para justificar derechos propiedad y posesión sobre sitio ubicado Barrio Atempa este pueblo, empadronado misalmente nombre finado Antonio Quezada Cortés. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Este aviso será publicado dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado y Renovación editanse en Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 6 de diciembre de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1960.—Recibido, enero 9 de 1961.

5-99

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

A V I S O

DAVID QUEZADA RODRIGUEZ promueve ante este Juzgado diligencias jurisdicción voluntaria sobre información adperpetuam para adquirir título supletorio de propiedad sobre predio rústico denominado TIERRA BLANCA, ubicado en términos este pueblo. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Este aviso será publicado dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación, editanse en Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 7 de diciembre de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1960.—Recibido, enero 9 de 1961.

5-101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GALACION LOPEZ OAXACA, ha promovido ante este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva sobre el predio denominado TLAXIHUAHUTLA, ubicado términos ranchería Tepetlapa, este Municipio. Linderos constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca.

Molango, Hgo., a 12 de diciembre de 1960.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1960.—Recibido, enero 9 de 1961.

5-102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

VELINO AVILA ZAPATA, ha promovido ante este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva, sobre el predio rústico denominado CUA-

TLACALCA, ubicado términos esta Población. Linderos constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca.

Molango, Hgo., a 12 de diciembre de 1960.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1960.—Recibido, enero 9 de 1961.

5-121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas ocho febrero año próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado casa número 3 callejón 18 de Marzo esta ciudad con terreno en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue María de Jesús Díaz de Barrón contra Manuel Méndez y Loreto C. de Méndez. Postura legal cubra dos tercios de \$30,000.00 dadas de contado, valor pericial. Expidase publicación Periódicos Oficial del Estado, Ruta, Acción y Claridad se editan esta ciudad por dos veces consecutivas de 9 en 9 días. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 16 de diciembre de 1960.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1960.—Recibido, enero 9 de 1961.

5-136

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

E D I C T O

LEOPOLDO CORCHADO, ha promovido diligencias de Información testimonial adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, prescripción positiva predio rústico cerril, peñascoso y tepetatoso nombrado CAMPO MORTUORIO o MONDEJHE, sito primera manzana de Hidalgo, este pueblo; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tecoautla, Hgo., diciembre 15 de 1960.—El Juez Conciliador Propietario, ENRIQUE OCAMPO SOTO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1960.—Recibido, enero 16 de 1961.